GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

EOI
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LAREDO

ANEXO 2

(2026-2027)

DEPARTAMENTO DE INGLÉS DE LA EOI DE LAREDO

(actualización 02/10/2026)

D) LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO

D.1 Aspectos generales

1 Naturaleza de la evaluación

2 Información durante el curso sobre el proceso de evaluación.

3 Documentos de evaluación

4 Pruebas e instrumentos de evaluación

5 Medidas de atención a la diversidad en el proceso de evaluación

6 Permanencia

6.1 Límite de permanencia

6.2 Ampliación del límite de permanencia

7 Promoción

8 El informe de orientación

D.2 Desarrollo de la evaluación en promoción

1 Evaluación de diagnóstico

2 Las tareas de progreso

2.1 Definición

2.2 Objetivos, contenidos y efectos sobre la calificación final

2.3 La prueba de febrero

2.4 Aclaraciones

3 Información del progreso

4 Las pruebas finales

4.1 La prueba final ordinaria

4.1.1 Definición y objetivos

4.1.2 Calificación de la prueba final ordinaria

4.2 La prueba final extraordinaria

4.2.1 Definición y objetivos

4.2.2 Calificación de la prueba final extraordinaria

5 La Calificación final ordinaria y extraordinaria del curso

5.1 Definición

5.2 El cálculo de la calificación final ordinaria y extraordinaria

5.2.1 Cálculo aplicable a cada actividad de lengua

5.2.2 Cálculo y expresión de la calificación final global

5.2.3 Aplicación de la medida de compensación de una calificación negativa

5.3 Aclaraciones de la calificación final

5.4 Reclamaciones de la calificación final

D.3 Renuncia a la evaluación final

D.4 Certificación

Certificación de los alumnos oficiales de A2

D.5 Matrícula de reactivación

D.1 ASPECTOS GENERALES

1 Naturaleza de la evaluación

Los procesos de evaluación de las enseñanzas de idiomas tienen como finalidad valorar la adquisición y desarrollo de la competencia en actividades de comprensión de textos orales y escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, y, en su caso, actividades de mediación, siendo de aplicación los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación que se fijen, para cada una de las actividades de

lengua, en los correspondientes currículos y su plasmación en la correspondiente programación.

Es el profesorado responsable de cada grupo quien valorará la evolución del alumnado en el aprendizaje e informará regularmente sobre su progreso y aprovechamiento académico, utilizando procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados al nivel y a las características de cada idioma.

La evaluación se llevará a cabo en cada uno de los cursos de los diferentes niveles, será de progreso, entendida como la evaluación continua de la evolución del alumnado. La evaluación tendrá un carácter formativo, regulador y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante a docentes y al alumnado que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

2 Información durante el curso sobre el proceso de evaluación

La información relacionada con el proceso de evaluación se facilitará al alumnado o a sus representantes legales, si aquellos fueran menores de edad, al menos, en dos momentos durante el curso, uno de los cuales coincidirá con el final del mismo. En cada uno de esos momentos se otorgarán las calificaciones correspondientes. A tal efecto, el profesorado utilizará la información recogida en el proceso de evaluación.

El profesorado mantendrá una comunicación fluida con el alumnado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como, en su caso, en lo referente a las medidas de atención a la diversidad que se adopten, y facilitarán cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor eficacia de la tarea educativa.

Además, la escuela oficial de idiomas informará del procedimiento mediante el cual el alumnado, sus padres, madres o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones al profesorado y al tutor o a la tutora acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje, sobre los procedimientos de revisión o reclamación de las calificaciones y las decisiones sobre promoción o titulación.

3 Documentos de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico y las actas de calificación.

4 Pruebas e instrumentos de evaluación

En la EOI de Laredo son pruebas e instrumentos de evaluación las pruebas de progreso, la prueba de progreso de febrero, la prueba final ordinaria y la prueba final extraordinaria. Las pruebas e instrumentos de evaluación se conservarán en el centro.

El alumnado y, en caso de que se trate de menores de edad, sus madres, padres o representantes legales, tendrá derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación.

5 Medidas de atención a la diversidad en el proceso de evaluación

Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se adoptarán las correspondientes medidas, que formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro. Dichas medidas, que se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, estarán dirigidas a facilitar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para favorecer la consecución de los objetivos del curso y nivel correspondiente.

6 Permanencia

6.1 Límite de permanencia

Para superar los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, el alumnado dispondrá en régimen presencial o semipresencial de un número máximo de cursos equivalente al doble de los ordenados para cada idioma y nivel, con independencia del centro en el que se matricule. Una vez concluido este periodo, se podrán seguir estas enseñanzas en la modalidad libre o, en su caso, en régimen a distancia.

En aquellos casos en que se curse más de un idioma, los límites de permanencia establecidos en las enseñanzas de idiomas de régimen especial se aplicarán de forma independiente para cada uno de los idiomas cursados simultáneamente.

El alumnado que acceda al segundo curso de un nivel por medio de la realización de la prueba de clasificación tendrá derecho a permanecer en dicho nivel en régimen presencial o semipresencial un número máximo de veces igual al de quienes hayan superado el primer curso en un año.

6.2 Ampliación del límite de permanencia

Cuando, al finalizar un curso escolar, un alumno o alumna no hubiera anulado su matrícula y hubiera agotado el límite de permanencia en un idioma o nivel, podrá solicitar excepcionalmente la ampliación de un curso más de permanencia, siempre que exista causa debidamente justificada que hubiera impedido el normal desarrollo de los estudios. Esta solicitud de ampliación se podrá realizar para el curso escolar siguiente a aquel en el que se hubiera agotado el límite de permanencia o para cursos posteriores, en el caso de interrupción de los estudios durante al menos un curso tras haber agotado el límite de permanencia. Este alumnado participará en el proceso de admisión.

En caso de renuncia a la evaluación final, la matrícula del curso en el que haya producido no computará a efectos de permanencia en el nivel correspondiente. Esta renuncia constará en el expediente académico del alumnado y afectará exclusivamente al curso académico en el que haya sido concedida.

7 Promoción

Para promocionar al curso siguiente del mismo o distinto nivel, tendrán que haberse alcanzado los objetivos y competencias que la correspondiente programación establece para el curso en cada una de las actividades de lengua, para lo cual deberá haber obtenido calificación global final de "Apto".

Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de promoción serán competencia del profesorado que imparte docencia a cada alumno. En la decisión de promoción, el profesorado tendrá en cuenta las posibilidades del alumno de cursar con aprovechamiento el curso siguiente.

Aquella persona que, habiendo sido evaluada con carácter final, tenga calificación negativa en una o varias actividades de lengua y participe en la prueba de certificación de nivel obteniendo el certificado correspondiente al nivel cursado o superior, podrá matricularse para cursar el nivel siguiente al certificado.

En estos casos se deberá reflejar en el expediente académico que el alumno ha superado las actividades de lengua en la prueba de certificación de nivel.

8 El informe de orientación

El alumnado matriculado que haya obtenido calificación positiva en todas las actividades de lengua de un determinado curso podrá incorporarse directamente a un curso superior al mismo cuando así conste en el informe de orientación que, en su caso, se le entregue

al finalizar dicho curso, concedido en tanto se cumplan las condiciones establecidas por el departamento de coordinación didáctica correspondiente. La concesión del mismo está sujeta a la obtención por parte de la persona receptora de una calificación final global igual o superior a 9.

D.2 DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1 Evaluación de diagnóstico

Al inicio de cada curso, el profesorado realizará una evaluación de diagnóstico del alumno, que permitirá obtener información relevante acerca del mismo y desarrollar medidas pedagógicas adecuadas que faciliten su progreso. Asimismo, esta evaluación servirá para que la persona evaluada tome conciencia de su nivel académico y de sus necesidades de aprendizaje.

2 Las tareas de progreso

2.1 Definición

Se entiende por tarea de progreso aquella que sirve para determinar hasta qué punto la persona que la realiza ha alcanzado los objetivos específicos de aprendizaje fijados para un periodo determinado.

Las tareas de progreso forman parte de un proceso de evaluación formativa, que implica una recogida continua de datos sobre el aprendizaje que dé cuenta de los puntos débiles y fuertes de cada estudiante con el fin de que el profesorado pueda, por un lado, realizar una retroalimentación que ayude a la mejora del aprendizaje del estudiante, y por otro, introducir en la planificación del curso los cambios necesarios para ajustarse al proceso que siguen el alumnado.

2.2 Objetivos, contenidos y efectos sobre la calificación final

Las tareas de progreso tienen por objetivo comprobar la adquisición de las competencias propias del nivel atendiendo a los criterios de evaluación presentes en la programación didáctica.

Cada tarea servirá para valorar la adquisición y desarrollo de la competencia en actividades de compresión de textos orales y escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, y, en su caso, actividades de mediación.

Las tareas de progreso se enmarcan en el ámbito de la evaluación continua y sus resultados podrán tenerse en consideración a efectos del cálculo de la calificación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

2.3 La prueba de febrero

En febrero los alumnos realizarán una prueba en la cual se valorará la adquisición y desarrollo de la competencia en actividades de compresión de textos orales y escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, y, en su caso, actividades de mediación.

2.4 Aclaraciones

Los alumnos y las alumnas o sus padres, madres o representantes legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas, a lo largo del curso, acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.

3 Información del progreso

Al finalizar el primer cuatrimestre el profesor procederá a informar al alumno de su progreso y aprovechamiento académico durante dicho periodo.

4 Las pruebas finales

4.1 La prueba final ordinaria

4.1.1 Definición y objetivos

Al final del curso el alumnado realizará una prueba destinada a determinar sus conocimientos lingüísticos y valorar si se adquirido y desarrollado la competencia en actividades de compresión de textos orales y escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, y, en su caso, actividades de mediación alcanzando los objetivos de aprendizaje previstos en la correspondiente programación didáctica.

4.1.2 Calificación de la prueba final ordinaria

Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua en la prueba final ordinaria se reflejarán con una calificación numérica de entre cero y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

4.2 La prueba final extraordinaria

4.2.1 Definición y objetivos

Con el fin de facilitar al alumnado la consecución de los objetivos no conseguidos en una o varias actividades de lengua, se programará, en el marco de la evaluación de progreso de cada curso, una prueba extraordinaria.

A dicha prueba podrá presentarse quien no haya obtenido calificación final positiva en la evaluación ordinaria.

La prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos, considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos.

4.2.2 Calificación de la prueba final extraordinaria

Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua en la prueba final extraordinaria se reflejarán con una calificación numérica entre cero y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

5 La calificación final ordinaria y extraordinaria del curso

5.1 Definición

Al finalizar este curso y, en su caso, tras la convocatoria de la prueba extraordinaria, el alumnado recibirá la siguiente información:

- La calificación obtenida en cada una de las actividades de lengua.
- La calificación final global del curso.
- La decisión sobre la promoción.
- En su caso, el informe de orientación para la incorporación a un curso superior al que le corresponde.

Las calificaciones ordinaria y extraordinaria serán competencia del profesorado que imparte docencia al alumno.

5.2 El cálculo de la calificación final ordinaria y extraordinaria

5.2.1 Cálculo aplicable a cada actividad de lengua

Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de la lengua se reflejarán con una calificación numérica entre cero y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final ordinaria, y, en su caso, extraordinaria de cada una de las actividades de la lengua se obtendrá a partir de la calificación de la prueba final ordinaria o extraordinaria y tendrá en consideración las tareas de progreso y la prueba de febrero, siempre que el profesor disponga de 3 de calificaciones a lo largo del curso.

La consideración de las tareas de progreso a efectos de calificación se producirá siempre y cuando el alumno no alcance la puntuación máxima en la prueba, esto es, 10 sobre 10 (20 sobre 20 si la prueba es calificada sobre 20). Su aplicación podrá significar la suma de hasta un punto, esto, es un máximo del 10%, a los puntos obtenidos en cada una de las actividades de lengua (dos puntos, un máximo de 20% si la prueba es calificada sobre 20).

5.2.2 Cálculo y expresión de la calificación final global

La calificación final ordinaria y en su caso extraordinaria se expresará en los términos "Apto" o "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua y se acompañará de una valoración numérica en la escala de cinco a diez, sin decimales. Esta última será la resultante del cálculo de media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua, siempre que éstas sean positivas, redondeándose por exceso cuando de dicho cálculo se obtenga un decimal igual o superior a cinco o por defecto cuando sea inferior.

La calificación final ordinaria se consignará de nuevo en la convocatoria de la prueba extraordinaria cuando el alumno no se presente a dicha prueba.

5.2.3 Aplicación de la medida de compensación de una calificación negativa

El alumnado podrá obtener la calificación final de "Apto" cuando obtenga calificación negativa en una actividad de lengua siempre que la calificación correspondiente a la actividad de lengua no superada sea igual o superior a cuatro, la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de estas actividades sea igual o superior a cinco, y, a juicio de la persona que imparte docencia al alumno, este esté en condiciones de cursar con aprovechamiento el curso siguiente.

5.3 Aclaraciones de la calificación final

El alumnado podrá solicitar al profesorado información y cuantas aclaraciones consideren precisas sobre la calificación final otorgada, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dichas calificaciones.

Las aclaraciones serán en la misma fecha y hora para todo el alumnado del mismo grupo. El calendario de aclaraciones se publicará con la debida antelación.

5.4 Reclamaciones de la calificación final

Si existe desacuerdo con la calificación obtenida en las actividades de lengua y la calificación final global, la persona interesada, si es mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales en caso contrario, podrán solicitar la revisión de dicha calificación global y presentar una reclamación, por escrito, dirigida a la dirección del centro, contra la decisión de promoción o titulación que se adopte derivada de dicha calificación.

La solicitud de reclamación, que deberá contener cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o decisión adoptada, se entregará en la Secretaría del centro en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se produjo la publicación de la calificación final global y será tramitada a través de la Jefatura de Estudios.

D.3 RENUNCIA A LA EVALUACIÓN FINAL

El alumnado matriculado en modalidad oficial podrá solicitar a la dirección de la escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas en que curse sus estudios de idiomas de régimen especial (CEPA Berria) la renuncia a la evaluación final del curso en el que está matriculado, en los términos, plazo y forma establecidos por la dirección general competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial para ello.

La matrícula del curso en el que se renuncia a la evaluación final no computará a efectos de permanencia en el nivel correspondiente. Esta renuncia constará en el expediente académico del alumnado y afectará exclusivamente al curso académico en el que haya sido concedida.

El alumnado que renuncie a la evaluación final podrá realizar la prueba de certificación siempre que haya realizado la inscripción correspondiente.

Este alumnado, en el curso académico siguiente a su renuncia, deberá efectuar la matrícula, según corresponda, bien para el curso no evaluado, o, en su caso, para el curso siguiente al resultado de su evaluación de certificación.

La renuncia a la evaluación final no supondrá la devolución de los precios públicos abonados.

D.4 CERTIFICACIÓN

La Consejería competente en materia de educación regulará la organización, elaboración, convocatoria, desarrollo y evaluación de las pruebas de certificación de diferentes niveles.

Certificación de los alumnos oficiales de nivel A2

Los alumnos del nivel Básico A2 matriculados en la modalidad oficial tendrán derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que hayan recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua. Estos alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesor que imparte docencia al alumno. La propuesta de obtención de certificados de estos alumnos se realizará una vez trascurrida la convocatoria extraordinaria.

D.5 MATRÍCULA DE REACTIVACIÓN

Las personas que hayan superado con anterioridad cursos de modalidad oficial o hayan obtenido un certificado de nivel en las escuelas oficiales de idiomas y deseen actualizar sus conocimientos pueden solicitar acceso al último curso superado o al correspondiente al del certificado obtenido a través de una matrícula de reactivación.

Esta matrícula no tiene efectos académicos, no da lugar a ningún certificado oficial ni puede ser anulada. La calificación que se hará constar en el expediente académico del alumno o alumna será de "no calificado/a".

La matrícula de reactivación no da derecho a la realización de una prueba de certificación de nivel de enseñanzas de idiomas de régimen especial, ni a solicitar que se le expida de nuevo un certificado obtenido anteriormente. El alumnado podrá, sin embargo, solicitar un certificado de aprovechamiento en el centro donde esté matriculado

En aquellos casos en que se emplea el masculino genérico en este documento han de entenderse referidos todos los géneros.